RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140.03.5-534
(22 de septiembre del 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-OBRAS-SASI-CS-002-2026"

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad, según el caso. Igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem establece que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a las diferentes modalidades de selección, y señala los aspectos que debe contener dicho acto administrativo.

Que el Municipio de La Plata – Huila, a través de la Oficina de Obras Civiles, elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".***

Que el Municipio de La Plata – Huila publicó en la plataforma SECOP II el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección, el día diez (10) de septiembre de 2026.

Que, una vez vencido el plazo establecido para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, previsto hasta el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, la Entidad verificó que fueron presentadas observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas dentro del término establecido para tal efecto, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en atención a la verificación efectuada por la Entidad, el presente proceso de selección se encuentra limitado a MIPYME colombianas con domicilio en el departamento del Huila, de conformidad con el aviso de limitación publicado en la plataforma SECOP II.

Que el presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001405** del veintiuno (21) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2, y las siguientes fuentes: 121009 – Alumbrado Público CSF; 121006 – Sobretasa por Alumbrado Público; y 120701 – Estampilla Pro Electrificación Rural.

Que, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la apertura del presente proceso de selección, se hace procedente ordenar su apertura formal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-OBRAS-SASI-CS-002-2026**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".***

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000) M/CTE.**

Para respaldar presupuestalmente el presente proceso de selección, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001405 del veintiuno (21) de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.3.2, y a las siguientes fuentes: 121009 – Alumbrado Público CSF; 121006 – Sobretasa por Alumbrado Público; y 120701 – Estampilla Pro Electrificación Rural, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($419.000.000) M/CTE.

DEPENDENCIA: Oficina de Obras Civiles.

CRONOGRAMA: Observarlo en el Expediente y/o pliego de condiciones electrónico creado para el proceso, en el SECOP II.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos se publicarán en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados o en su defecto físicamente en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la dirección Carrera 4 con número 5-09, esquina, Centro Administrativo Municipal, tercer piso, del Municipio de La Plata Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la Personería Municipal del Municipio de La Plata.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la composición del comité asesor para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas dentro de este proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

- ✓ El titular del empleo de la director (a) Oficina de Obras Civiles.
- ✓ El titular del empleo de secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
- ✓ El titular del cargo de jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico externo para los procesos de contratación o quienes hagan sus veces.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Plata Huila, a los veintidós (22) día del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CAMILO OSPINA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Revisó texto:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Externo en Contratación

Proyectó:
JUAN CAMILO DURÁN DUSSÁN
Contratista Oficina Asesora Jurídica